

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

Nº • 000042

AUTO No.

2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA VOPAK COLOMBIA S. A. NIT 860.040.201-5 UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el Decreto ley 2811 de 1974, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 3930 de 2010, Ley 1450 de 2011 y Resolución N° 00524 del 13 agosto de 2012-CRA, Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012 del MADS.

**CONSIDERANDOS**

**Situación fáctica**

Que mediante escrito radicado N° 007418 de 23 agosto de 2012, el señor Edgar Trochez, actuando en calidad de Gerente de General de la empresa VOPAK COLOMBIA S. A. identificada con el Nit 860.040.201-5, presentó la actualización del Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, en desarrollo de las actividades de almacenamiento de aceites vegetales y minerales a fin de lograr su aprobación por parte de esta autoridad ambiental.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó visitas de inspección técnica a la empresa Vopak Colombia S.A, así mismo, se evaluó el documento contentivo del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.

“

1. **ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La empresa Vopak Colombia S.A. se encuentra desarrollando actividades de almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas.

2. **OBSERVACIONES DE CAMPO**

*Durante el recorrido de la empresa Vopak Colombia S.A. se obtuvo la siguiente información:*

- *Esta empresa se especializa en almacenar temporalmente líquidos, como productos Químicos, Petroquímicos, Aceites tipo vegetales y subproductos de petróleo. Además ofrece servicios de recibo y despacho en el río Magdalena de buques y/o barcas, carga y descarga de carrotanques tipo cisternas.*
- *La Planta Terminal de Barranquilla cuenta con dos vías de entrada y salida de los productos almacenados, una es el río Magdalena por medio del cual se atracan las embarcaciones para recibir y descargar productos líquidos desde y hasta los tanques que almacenamiento de la empresa y otra es la vía 40 por la cual ingresan y salen vehículos de carga tipo cisterna para descargar o cargar los productos en los mismos tanques de la empresa.*
- *La Planta Terminal de Barranquilla presenta tanques de almacenamiento metálicos de diferentes dimensiones y volúmenes. Estos tanques son rodeados por diques de contención con capacidad de 110% del tanque de mayor capacidad y separados por barreras (pequeños diques) para impedir que la presión de escape de un tanque afecte la estabilidad de los otros.*
- *Cuenta con dos (2) zonas para las camiones, una para el cargue y otro para el cargue de sustancias almacenadas o por almacenar. Estas cuentan con techo y canales perimetrales que cumple la función de recolectar los derrames que en estas áreas se generan.*
- *La Planta Terminal de Barranquilla cuenta con dos vías internas principales para el tránsito de vehículos de carga, en la vía de mayor circulación de vehículos pesados se observó una acumulación y escorrentía de aguas negras aceitosas que tienen como destino el suelo y el Río Magdalena,*
- *La Planta Terminal de Barranquilla presenta señalización informativa preventiva por todo el área dentro las cuales están la Diamante NFPA 704, vías de acceso, ubicación de puntos de encuentro, equipos de seguridad y atención inmediata (duchas, lava ojos, entre otros), salidas de emergencias.*
- *La Planta Terminal de Barranquilla cuenta con un sistema contra incendio que consta de una tubería de hierro de color rojo la cual recorre toda la Planta Terminal de Barranquilla, ayudada o acompañada de mangueras, extintores portátiles, tambores de espumas, splinker, tanques para manejo de presión de las líneas contra incendio, estas son alimentadas de agua provenientes del Río Magdalena.*
- *Los canales de las aguas aceitosas o con carga de hidrocarburos son almacenadas y dispuestas con una empresa especializada en manejo y disposición de residuos peligrosos.*
- *La Planta Terminal de Barranquilla cuanta con un canal de aguas lluvias separadas de las aguas residuales que permanece cerradas.*
- *En la parte trasera de la Planta Terminal de Barranquilla de ubican dos portones que se utilizan como vía de evacuación en caso de emergencias y esta a su vez sirve de barrera o frontera de la Planta Terminal de Barranquilla con el área del muelle, en el portón del lado derecho (sentido vía 40, Río Magdalena) se ubica la válvula de aguas lluvias, al estar abiertas estas*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 000042** 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA VOPAK COLOMBIA S. A. NIT 860.040.201-5 UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

dirigen las aguas lluvias hacia el Rio Magdalena, en el portón del lado izquierdo termina la vía de acceso de vehículos de carga, en estas vía se observa una acumulación de material negro aceitoso sobre la vía que con la escorrentía de las aguas lluvias arrastra estas hasta la parte trasera de la Planta Terminal de Barranquilla (entre el área de almacenamiento y el muelle), donde se combinan con aguas con contenido de grasas de la empresa colindante (Grasetales), creando una isla de material flotante con contenido de grasas en la orilla del Rio. (ver registro fotográfico).

- El muelle de la empresa cuenta con sistema de tuberías sin acoples con una longitud cercana a los 100 metros de diferentes diámetros para el cargue y descargue de sustancias conectadas a un manifold y este utiliza una serie de mangueras que se conectan a las embarcaciones que atracan a este muelle.
- El muelle cuenta con varios sistemas de control de derrames, como el caso de kit de derrames que consta de materiales absorbentes y de contención de pequeños derrames, sistemas contra incendio y tanque de concentrado de espuma.

**3. CUMPLIMIENTO**

La empresa debe dar cumplimiento al Decreto 3930 de 2010:

**Artículo 24. Prohibiciones. No se admite vertimientos: 9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 9° del presente decreto, 10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos.**

**Artículo 25. Actividades no permitidas. No se permite el desarrollo de las siguientes actividades: No se permite el desarrollo de las siguientes actividades..., 3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.**

En este sentido, Vopak Colombia S.A. debe evitar, corregir o tratar las aguas negras aceitosas que provienen de las vías internas de la Planta Terminal de Barranquilla.

**Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4728 de 2010 Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.**

La empresa Vopak Colombia S.A. presentó plan de contingencia para evaluación por parte de la CRA, que motivo el presente concepto técnico.

Tomando de referencia la Guía ambiental de almacenamiento y transporte por carreteras de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. Adoptada como instrumento de autogestión y autorregulación” mediante la Resolución 1023 de 2005 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT

La empresa Vopak debe dar cumplimiento al capítulo de las obligaciones y responsabilidades del Decreto 4741 de 2005;

**Artículo 10. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:**

**h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;**

| Quien presta el servicio de almacenamiento debe ser responsable de:  | cumple |    |
|--|--------|----|
|  | Si     | No |
| • Asegurarse de que todas las sustancias peligrosas almacenadas estén debidamente etiquetadas o marcadas.  | x      |    |
| • Se recomienda utilizar el sistema de identificación de la Organización de las Naciones Unidas de acuerdo a las recomendaciones dadas en la NTC 1692 «Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado», de obligatorio cumplimiento para el transporte (Decreto 1609/02).   | x      |    |
| • Verificar que las Hojas de Seguridad han sido proporcionadas de acuerdo a la NTC 4435 “Transporte de mercancías. Hojas de Seguridad para materiales. Preparación” y son puestas a disposición de los trabajadores y de sus representantes. Es conveniente contactar al proveedor si se considera que la información contenida en la Hoja de Seguridad presenta deficiencias. | x      |    |
| • Mantener un registro de las sustancias o residuos peligrosos almacenados en la bodega, con referencia a las Hojas de Seguridad apropiadas. El registro deberá ser accesible a todos los trabajadores interesados y sus representantes.   | x      |    |
| • Informar a los trabajadores sobre los peligros de las sustancias y residuos que se manipulan en la   | x      |    |

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. **№ • 0 0 0 0 4 2** 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA VOPAK COLOMBIA S. A. NIT 860.040.201-5 UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

|   |   |  |
|---|---|--|
| <i>bodega.</i>  |   |  |
| • Instruir a los trabajadores sobre la forma de acceder y usar la información que aparece en las etiquetas y en las Hojas de Seguridad.   | x |  |
| • Utilizar las Hojas de seguridad, junto con la información específica del lugar de trabajo, como base para la preparación de instrucciones para los trabajadores, las cuales deberán estar documentadas.   |   |  |
| • Capacitar a los trabajadores en forma continua sobre los procedimientos y prácticas que deben seguir.   | x |  |
| • Conocer y cumplir las leyes y regulaciones ambientales a nivel nacional, regional y local que se aplican a este tipo de actividad (ver marco normativo en el Anexo I), así como las relacionadas con salud ocupacional, seguridad industrial y demás regulaciones que sean pertinentes.                                       | x |  |
| <b>Se recomienda que también sea responsable de:</b>  |   |  |
| • Definir la política ambiental y de seguridad de la compañía en cuanto al almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos, y difundirla a todos los trabajadores.   | x |  |
| • Definir los responsables de la operación, la seguridad, el medio ambiente y las comunicaciones con las autoridades y medios.  | x |  |
| • Suministrar y mantener equipo apropiado, organizar sistemas de trabajo seguro (permisos de trabajo, auditorías, informes, etc.), hacer énfasis en la conformación de grupos de seguridad entre los trabajadores y asegurar que proveedores, contratistas y visitantes conozcan los riesgos y cumplan las reglas de seguridad. | x |  |
| <b>Se recomienda que dentro de las obligaciones asignadas a la persona encargada de la administración de la bodega se incluyan las siguientes :</b>   |   |  |
| • Asignar labores y procedimientos de trabajo.  | x |  |
| • Diseñar y mantener el plan de almacenamiento.   | x |  |
| • Capacitarse en temas relacionados con la actividad; por ejemplo: carga y descarga, almacenamiento, control de la contaminación y seguridad industrial entre otros.  | x |  |
| • Analizar accidentes ocurridos en esta actividad y establecer formas de prevenir su recurrencia.   | x |  |
| • Revisar la eficiencia de las prácticas y procedimientos de trabajo desde el punto de vista ambiental y de seguridad.  | x |  |
| • Promover y mantener el conocimiento entre el personal a su cargo sobre el manejo seguro de las sustancias peligrosas y el impacto ambiental generado por sus labores.   | x |  |
| • Establecer programas de entrenamiento efectivos.  | x |  |
| • Contribuir a la implementación de planes de emergencia para eventuales incendios, explosiones, inundaciones, etc. y mantener informados a los niveles gerenciales.  | x |  |
| • Vigilar que las sustancias y residuos peligrosos estén adecuadamente etiquetados.   | x |  |
| • Vigilar que las Hojas de Seguridad correspondan a las sustancias peligrosas almacenadas.  | x |  |

**Evaluación del Documento**

El plan de contingencias presentado por la empresa Vopak Colombia S.A. contiene información sobre:

**Un plan estratégico**, en el cual se identifican los posibles eventos que puedan generar afectaciones, daños y/o perjuicios operativos, además que garantice el cumplimiento normativo.

Dentro de la identificación de amenazas se clasifican dos tipos de riesgos, Endógenos y Exógenos; dentro del primero se encuentran amenazas de tipo tecnológica por fallas de equipos, que puedan ocasionar diferentes tipos de derrames o incendios en las diferentes áreas de la planta (zona de llenado de tanques, zona de tanques de almacenamiento zona de bombas, muelle, en la entrada de la planta, área de oficinas, entre otras).

Los de tipos Exógenos se encuentran los Naturales; inundaciones, fallas geológicas, tormentas. Sociales; amenazas terroristas, desórdenes civiles y robos.

**Plan operativo** en el cual se comprenden las acciones correctivas, de contención, atención, recolección, y limpieza que se deben implementar para responder ante una eventual contingencia; dividida en tres etapas (antes, durante y después), definiendo roles e identificando como principal evento:

Derrame de productos; sobre el suelo y el Río Magdalena. Este presenta los procedimientos a realizarse de los diferentes escenarios mas no presenta los protocolos de acción en caso de cada evento,

Como eventos posibles: Incendio, explosión por emergencia tecnológica, amenazas sociales y naturales, entre otros.

Posterior a la atención de las contingencias se realizan informes de la emergencia y seguimiento de los procedimientos

**Plan informativo**, presenta una descripción de los recursos para dar respuesta a una situación de emergencia interna de la Planta Terminal de Barranquilla; equipos para la atención de incendios y derrames, recursos para dar respuesta especializada a una emergencia, recurso para dar aviso a los ocupantes, recursos para facilitar la salida oportuna de los ocupantes,

También presenta plan de capacitación. Que incluye a todo el personal y actividades de seguimientos de evaluación y seguimientos del plan de emergencias.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 0 4 2** 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA VOPAK COLOMBIA S. A. NIT 860.040.201-5 UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

**4. CONCLUSIONES**

- La empresa Vopak Colombia S.A. se especializa en almacenar temporalmente líquidos, como productos Químicos, Petroquímicos, Aceites tipo vegetales y subproductos de petróleo. Además ofrece servicios de recibo y despacho en el río Magdalena de buques y/o barcasas, cargue y descargue de carrotanques tipo cisternas.

- La Planta Terminal de Barranquilla cuenta con dos vías de entrada y salida de los productos almacenados, una es el río Magdalena por medio del cual se atracan las embarcaciones para recibir y descargar productos líquidos desde y hasta los tanques que almacenan de la empresa y otra es la vía 40 por la cual ingresan y salen vehículos de carga tipo cisterna para descargar o cargar los productos en los mismos tanques de la empresa.

- Internamente la planta Terminal de Barranquilla cuenta con dos (2) zonas para las camiones, una para el cargue y otra para el cargue de sustancias almacenadas o por almacenar. Estas cuentan con techo y canales perimetrales que cumple la función de recolectar los derrames que en estas áreas se generan; además cuenta con dos vías internas principales para el tránsito de vehículos de carga.

- La planta cuenta con la implementación del plan de contingencia; un sistema contra incendio que consta de una tubería de hierro de color rojo la cual recorre toda la Planta Terminal de Barranquilla, ayudada o acompañada de mangueras, extintores portátiles, tambores de espumas, splinker, tanques para manejo de presión de las líneas contra incendio, estas son alimentadas de agua provenientes del Río Magdalena. Señalización de tipo informativo, preventivo prohibitivo.

- La Planta Terminal de Barranquilla presenta tanques de almacenamiento metálicos de diferentes dimensiones y volúmenes. Estos tanques son rodeados por diques de contención con capacidad de 110% del tanque de mayor capacidad y separados por barreras (pequeños diques) para impedir que la presión hidrostática de escape de un tanque afecte la estabilidad de los otros.

- El documento toma someramente información de los escenarios que pueden generar contingencia de la Planta Terminal de Barranquilla de la empresa Vopak Colombia S.A. desde el muelle hasta la entrada de la planta pasando por el área de almacenamiento, zonas de bombeo y área administrativas, pero no presenta las líneas de acción o protocolos, durante la visita de la planta para la evaluación del plan de contingencia se presentó el plan complementario al plan de contingencia donde se describe las acciones a realizar en caso de cada escenario.

- En este sentido el Plan de Contingencia tiene por objetivo identificar las amenazas, prevé las posibles acciones de riesgo y desarrollar estrategias para reducir los efectos sobre los participantes en las operaciones de la Planta Terminal de Barranquilla, las comunidades y los recursos naturales durante su operación.

- El Plan de Contingencia identifica los riesgos y amenazas asociados a la operación de la Planta Terminal de Barranquilla, precisando origen, causa y componente afectado. Se presenta la matriz de riesgos para la operación de la planta; igualmente los escenarios de riesgo de origen operacional o tecnológico y los escenarios de riesgo por amenazas naturales.

- El PC identifica las medidas de mitigación de riesgos, establece el procedimiento general para el control de una emergencia, pero no precisa el plan de respuesta ante los escenarios de alto riesgo identificados, enuncia las acciones a desarrollar antes, durante, después de la ocurrencia de un evento, establece el plan de capacitación y entrenamiento y determina los recursos internos y externos.

- El Plan de Contingencia no contempla información precisa de los planes de respuesta, como protocolos y tiempos de respuesta obtenido de los simulacros.

- El documento no se apega a lo establecido en los términos de referencias para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, adoptados mediante la Resolución 524 del 13 de agosto de 2012; "ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer la obligatoriedad del cumplimiento de los términos de términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 35 el Decreto 3930 de 2010, modificado por el Decreto 4728 de 2010 contenido en el documento (Anexo 1) adjunto al presente acto administrativo para los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos".

- Durante el recorrido en la Planta Terminal de Barranquilla de la empresa Vopak Colombia S.A. el día 17 de Octubre de 2012. Se observó aguas negras aceitosas que provienen de las vías internas de la Planta que tienen como destino el suelo y el Río Magdalena.

- La Planta Terminal de Barranquilla no cuenta con permiso de vertimientos y no ha solicitado el mismo, por que se acumula las aguas servidas y la dispone con una empresa especializada en manejo de residuos peligrosos.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 000042** 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA VOPAK COLOMBIA S. A. NIT 860.040.201-5 UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**

*- La Planta Terminal de Barranquilla no cuenta con permiso de vertimientos y no ha solicitado el mismo, por que se acumula las aguas servidas y la dispone con una empresa especializada en manejo de residuos peligrosos.<sup>1</sup>*

#### FUNDAMENTOS CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Que la Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; "... le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones...".

Que ésta autoridad ambiental es competente en los municipios del Departamento del Atlántico y sobre los usuarios que vierten al Río Magdalena, incluyendo el área correspondiente al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla tal como lo establecen los Art. 214 y 215 de la Ley 1450 de 2011.

Que el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 define al *Usuario de la autoridad ambiental competente*, como toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, que cuente con permiso de vertimientos, plan de cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV para la disposición de sus vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo.

Que el Capítulo VI De los vertimientos del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 señala en su Artículo 35, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, que: "Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010, por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3º establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así: "Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que mediante el Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, " Por el cual señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 3 del DECRETO 4728 de 2010" se resolvió:

*Artículo Primero: Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de mas de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.*

*Artículo Segundo: En el acto administrativo que apruebe el Plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias nocivas, la Competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleve a cabo las actividades de transporte*

<sup>1</sup> Tomado del Concepto Técnico N° 1236 de diciembre de 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 0 4 2**

2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA VOPAK COLOMBIA S. A. NIT 860.040.201-5 UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

*comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado , junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.*

*PARAGRAFO: Si durante el transporte de hidrocarburos los sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencias respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobadas, el usuario deberá presentar nuevamente el plan de contingencias ante la autoridad ambiental para su aprobación*

Que mediante la Resolución N ° 00524 del 13 de agosto de 2012 expedida por la Corporación procedió adoptar los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, de tal forma, que su articulado se estableció:

*Artículo Primero: Adóptense los términos de referencia para la aprobación y presentación del Plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburo o sustancias nocivas por el Decreto 4728 de 2010, contenido en el documento Anexo 1 adjunto al presente acto administrativo.*

En este sentido, es oportuno hacer un pronunciamiento acerca de las consideraciones de orden técnico legales expuestas en el Concepto técnico N° 001236 de diciembre de 2012, principalmente en las falencias encontradas en el documento objeto de la evaluación, de tal forma, que se establecerá por parte de ésta autoridad ambiental, la realización en forma inmediata de los ajustes correspondientes a los ítems que se señalan a continuación:

1. Información precisa de los planes de respuesta, como protocolos y tiempos de respuesta obtenido de los simulacros.
2. Ajuste de los términos de referencias para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, adoptados mediante la Resolución 524 del 13 de agosto de 2012; contenido en el anexo 1 del mencionado acto administrativo.

Por lo anterior, se le exhortará a la empresa VOPAK COLOMBIA S.A para que presente los ajustes al Plan de contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas con el fin de procurar la aprobación de dicho documento y de esta manera cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.

Cabe anotar, que en la visita técnica de inspección se evidenció la generación de aguas residuales que provenientes de las vías internas de dicha Planta que tienen como destino el suelo y el Río Magdalena, en razón a ello, se exhortará a la empresa a tramitar el permiso de vertimientos líquidos de conformidad con el artículo 41 de la Ley 3930 de 2010.

Que con base en lo anterior se dispone,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa VOPAK COLOMBIA S. A. identificada con el Nit 860.040.201-5, representada legalmente por el señor Edgar Trochez ó quien haga sus veces al momento de su notificación, para ajuste el Plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas y acuerdo a lo establecido en los términos de referencia adoptado mediante la Resolución 0524 del 13 de Agosto de 2012.

**SEGUNDO:** Requerir a la empresa VOPAK COLOMBIA S. A. identificada con el Nit 860.040.201-5, representada legalmente por el señor Edgar Trochez ó quien haga sus veces al momento de su notificación, para que tramite de manera inmediata el permiso de vertimiento líquidos de conformidad con el Decreto 3930 de 2010.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 del Código Contencioso Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 0 4 2**

2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA VOPAK COLOMBIA S. A. NIT 860.040.201-5 UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

**CUARTO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General de la C.R.A, personalmente o por apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**13 FEB. 2013**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

Proyectó: Dra. Kareem Arcòn Jiménez- Prof-Esp Grado 16 (E)   
Exp: 0202-178